

ACTA Nº 8: En la ciudad de Santa Fe, a los 01 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en la sede de esta Secretaría Electoral Nacional los señores miembros de la H. Junta Electoral Nacional, su Presidente, Dr. Aníbal Pineda, los Vocales, Dres. María Angélica Gastaldi y Reinaldo Rubén Rodríguez y la Secretaria de la misma, Dra. Mariana Langhi. Abierto el acto por el señor Presidente, procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 27/10/2019 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante decreto 343/2019, en orden a las categorías de Presidente Y Vice y Diputados Nacionales.-

PRIMERO: Que se constituyeron 8179 mesas, y sobre un total de 2767212 electores han emitido su voto 2199479, lo que representa el 79,48 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.-

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.-

TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.-

CUARTO: Que mediante el escrutinio definitivo efectuado por la H. Junta Electoral Nacional se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos.-

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados Nacionales, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional.-

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

-Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Total de votos emitidos: 2199500

Votos afirmativos: 2155878

Votos en blanco: 14121

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 29501

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD	40353
FRENTE FEDERAL NOS	33247
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES- UNIDAD	30862
JUNTOS POR EL CAMBIO	937611
FRENTE DE TODOS	920202
CONSENSO FEDERAL	193603

-Diputados Nacionales.

Total de votos emitidos: 2198459

Votos afirmativos: 2107099

Votos en blanco: 62798

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 28562

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD	48948
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES- UNIDAD	44410
JUNTOS POR EL CAMBIO	912407
FRENTE DE TODOS	890561
CONSENSO FEDERAL	210773

SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 45 y 46 de la Constitución Nacional y el 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

I) DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 83016 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito:

Partido Político o Alianza

UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-
UNIDAD

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos, por tres , por cuatro , por cinco , por seis , por siete , por ocho , por nueve y por diez que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf.art. cit. inc. "b").-

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan en el esquema siguiente

Partido Político o Alianza	Cantidad Cargos
JUNTOS POR EL CAMBIO	5
FRENTE DE TODOS	4
CONSENSO FEDERAL	1

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la lista **JUNTOS POR EL CAMBIO** los señores Federico Angelini; Ximena García; José Carlos Núñez; Laura Carolina Castets y Juan Martín; por la lista **FRENTE DE TODOS** los señores Marcos Cleri; Alejandra del Huerto Obeid; Germán Pedro Martínez y Vanesa Laura Massetani; y por la lista **CONSENSO FEDERAL** al señor Enrique Eloy Estévez.-

En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional RESUELVE:

1º) Declarar la validez de la elección de Presidente Y Vice y Diputado Nacional realizada el 27/10/2019.-

2º) Comunicar al señor Presidente del Honorable Senado de la Nación los resultados atinentes a la elección presidencial (cf. art. 120 del Código Electoral Nacional).-

3º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de Santa Fe, a los siguientes ciudadanos: por la lista **JUNTOS POR EL CAMBIO** los señores Federico Angelini Mat. 25.648.514; Ximena García Mat. 34.565.110; José Carlos Núñez Mat. 24.292.064; Laura Carolina Castets Mat. 23.582.897 y Juan Martín Mat. 33.068.523; por la lista **FRENTE DE TODOS** los señores Marcos Cleri Mat. 29.047.484; Alejandra del Huerto Obeid Mat. 26.276.077; Germán Pedro Martínez Mat. 24.239.575 y Vanesa Laura Massetani Mat. 29.216.328; y por la lista **CONSENSO FEDERAL** al señor Enrique Eloy Estévez Mat. 30.409.271.-

4º) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.-

5º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. cit.).-

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).-

ANIBAL PINEDA
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

MARIA ANGÉLICA GASTALDI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

REINALDO RUBÉN RODRIGUEZ
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

MARIANA LANGHI
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL